



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



EXP-UNC: 0034021/2015

Córdoba,

14 DIC 2015

VISTO

La nota elevada por la Secretaría Académica de esta Facultad proponiendo la firma del convenio con el "MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CHUBUT", y

CONSIDERANDO

Que el mencionado convenio de colaboración tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología, la realización de prácticas supervisadas por docentes, como una de las modalidades para acceder al título de Licenciatura en Psicología.

Que los alumnos que fueran seleccionados en dicha práctica realizarán actividades dentro de las diferentes dependencias, organismos y/o sedes que formen parte del "MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CHUBUT".

Que la Secretaría Académica tomó conocimiento de mencionado convenio.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar la firma del Convenio Específico de Colaboración Académica (Prácticas Supervisadas) entre la Facultad de Psicología – Universidad Nacional de Córdoba y el "MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CHUBUT" (Anexo I) y la designación de la Comisión Arbitral según lo estipulado por el Art. 15º del Convenio (Anexo II), que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Protocolícese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2307

Dr. GERMAN PERENO
SECRETARÍO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Dr. CLAUDIA TORROMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



RDN° **2307**
Anexo I'

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA (PRÁCTICAS
SUPERVISADAS) ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA -
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Y

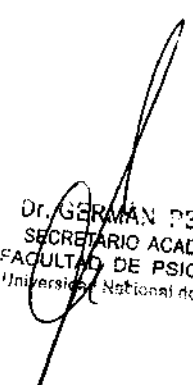
EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

En la Ciudad de Córdoba, a los ___ días del mes de _____ del año 2015 se establece el presente Convenio Específico de Colaboración Académica (Prácticas Supervisadas), según la reglamentación vigente de esta Facultad (aprobada por Ordenanza del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Psicología HCD N° 01/2001 y Resolución del Honorable Consejo Superior HCS N° 179; modificada por Resolución HCD N° 140/2013 - Anexo V), entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA -UNC- FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por la **Lic. Claudia Torcomian**, DNI 14.702.860, en su carácter de Decana, según autorización conferida mediante Ordenanza HCS N° 6/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte y por la otra parte el **MINISTERIO DE SALUD de la Provincia del Chubut**, en adelante "**EL MINISTERIO**", representada en este acto por la **Dra. Judith Jozami**, DNI 12.635.511, en su carácter de Subsecretaria de Planificación y Capacitación; que acredita mediante Decreto 1254/14, con domicilio en calle Moreno 555, de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración Académica, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología, la realización de Prácticas Supervisadas dentro de las diferentes dependencias, organismos y/o sedes que formen parte de "**EL MINISTERIO**". La Práctica Supervisada es una de las modalidades para acceder al título de Licenciatura en Psicología (Ordenanza HCD 01/2013) y deberá ajustarse a las siguientes pautas:

CLÁUSULA PRIMERA: Los objetivos y alcances de la Práctica Supervisada serán los siguientes:

Objetivo General:

Formar y capacitar a los alumnos en el abordaje psicológico propio de la institución, en el ejercicio de un rol pre-profesional y en el reconocimiento de los impactos que la institución tiene en la salud psicofísica de los sujetos, en la


Dr. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



2307

RDN°

Anexo I

comunidad y la región; bajo un esquema de supervisión y dentro de un marco ético-deontológico.

Objetivos Específicos:

- 1- Propiciar la participación de los alumnos en las diferentes actividades pre-profesionales de la Institución.
- 2- Integrar a los alumnos en las reuniones del equipo, espacios de discusión, supervisión, análisis de casos e instancias de capacitación.
- 3- Acompañar a los alumnos en la sistematización del Trabajo Integrador Final (TIF), a partir de la reflexión crítica y de la articulación teórica – práctica de su experiencia institucional, promoviendo la lectura y discusión de material bibliográfico.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los alumnos que realicen esta práctica serán seleccionados de acuerdo al reglamento vigente de Prácticas Supervisadas de la Facultad de Psicología. La Comisión Ad-Hoc estará conformada por el Supervisor/a de la Facultad, el Miembro Docente, el Supervisor de la Institución y un Veedor Estudiantil propuesto por el Centro de Estudiantes.

CLÁUSULA TERCERA: Los alumnos seleccionados cumplirán como mínimo **448 horas** de práctica bajo supervisión en la Institución, concurriendo a ella y cumpliendo con el programa de trabajo que se fijará conjuntamente entre las diferentes dependencias, organismos y/o sedes en la que se realice la Práctica y la Comisión de Práctica Supervisada debiendo consignarse en el Anexo III. Se llevarán adelante las siguientes actividades:

- Participación de los alumnos en las actividades pre- profesionales de la Institución.
- Participación de los alumnos en instancias de capacitación de la Institución.
- Participación de los alumnos en las instancias de supervisión.
- Lectura crítica y analítica del material bibliográfico indicado.
- Elaboración del TIF a partir de la reflexión crítica y de la articulación teórico – práctica de su experiencia institucional.

CLÁUSULA CUARTA: La Metodología se definirá a través del programa de trabajo propuesto por "EL MINISTERIO" y aprobado por la Comisión de Práctica Supervisada. "EL MINISTERIO" se compromete a proveer el material de apoyo

Dr. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



RDN° **2307**
Anexo II


necesario y el espacio físico adecuado para la realización de las actividades de los alumnos."EL MINISTERIO" debe disponer de profesionales psicólogos capacitados, con un mínimo de cinco años de egresados, que posean formación y experiencia suficiente en el área para la supervisión y capacitación de los alumnos."EL MINISTERIO" deberá indicar en la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III), si los alumnos requieren vacunación previa y/o alguna medida de seguridad para poder desempeñar la práctica supervisada.-

CLÁUSULA QUINTA: La práctica tendrá una duración total mínima de 448 horas y máxima de 720 horas. Anualmente, o cuando se lo considere oportuno, ambas partes, fijarán de común acuerdo la fecha de inicio, la carga horaria total y semanal en la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III).

CLÁUSULA SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" por intermedio de la Facultad de Psicología, designará a dos docentes a fin de supervisar la tarea de los alumnos; (Supervisor/a por la Facultad y Miembro Docente) y por otra parte "EL MINISTERIO" debe designar a un Profesional Psicólogo en calidad de Supervisor Institucional. En el Programa de Trabajo y a través el Anexo III ambas partes fijarán los profesionales a cargo de la Práctica y actualizarán cuando corresponda. Se deberá consignar, el nombre, número de documento, cargo y título profesional. En el caso de que algún integrante de la Comisión Ad-Hoc renuncie a sus funciones, deberá presentar nota fundada con los motivos de la misma, a la Institución y a la Facultad de Psicología, en representación de "LA UNIVERSIDAD" con treinta (30) días de anticipación a fin de poder realizar el reemplazo correspondiente y actualizar el Anexo III.

CLÁUSULA SÉPTIMA:"EL MINISTERIO" recibirá un máximo de 20 (veinte) alumnos para la realización de la Práctica. La cantidad de alumnos podrá variar en función de las necesidades y/o situaciones particulares de ambas partes; que pueden llevar a aumentar o disminuir el cupo. Dicha modificación deberá ser informada en la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III).

CLÁUSULA OCTAVA: Los alumnos aspirantes a la práctica, para poder inscribirse, deberán tener aprobado 4º año (materias obligatorias y electivas) como requisito excluyente. En la instancia de evaluación de los postulantes, se ponderarán los siguientes aspectos: a) Experiencias prácticas o institucionales; b) Antecedentes académicos (becas, ayudantías, prácticas de Investigación


Dr. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"




RDN° **2307**
Anexo I

etc.); c) Participación en cursos, congresos, conferencias vinculados a las temáticas abordadas por la Institución. d) Haber regularizado y/o aprobado materias y/o seminarios electivos acordes a la temática de trabajo de "LA INSTITUCIÓN".

CLÁUSULA NOVENA: Los alumnos están obligados a:

- Conocer el Reglamento de Prácticas Supervisadas.
- Cumplir con la Resolución del HCD N° 80/2013 en lo concerniente a las renunciaciones y abandonos a las prácticas.
- Respetar el Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Conocer y cumplir el Programa de Trabajo fijado por "EL MINISTERIO"; respetando las normativas y procedimientos internos propios de la misma.
- Cumplir con el 90% de asistencia a las actividades de Práctica en la Institución y Supervisión.
- Presentar en tiempo y forma el plan de actividades y el TIF, según lo expresan los artículos noveno y decimosexto del reglamento de Prácticas Supervisadas.
- Guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada a las Prácticas que realizan en la Institución acorde a las normas del Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba. Los alumnos no podrán utilizar información de la organización con otro fin que no sea el de la Práctica y no podrán difundir la misma en medios virtuales o de comunicación masiva.
- Los alumnos no podrán recibir por parte de "EL MINISTERIO" pago o retribución alguna, bajo ningún concepto, por las actividades de formación pre-profesional que realizan.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso la Facultad y que, le sea suministrada por "EL MINISTERIO", será de carácter confidencial manteniendo la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas. Los resultados del TIF sólo serán divulgados expresando los datos y su análisis correspondiente, sin determinar su fuente y la institución de origen, con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, "EL MINISTERIO" autoriza expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a divulgar estos datos en las publicaciones


DR. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



RDN° 2307
Anexo II

de acceso abierto o cerrado que la Facultad determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente.

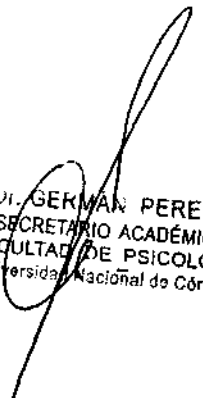
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Las supervisiones de los alumnos deben respetar los objetivos y actividades fijadas, a fin de facilitar el desarrollo de las tareas emprendidas por los estudiantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Los Supervisores deberán llevar un registro de las actividades de los alumnos y completar un formulario ad-hoc para valorar el desempeño de estos en la Práctica y en la elaboración del TIF. Este documento es condición necesaria para acreditar la práctica.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Todos los alumnos que concurren a estas prácticas estarán cubiertos por un seguro de accidentes personales, a través de una compañía de seguros contratada por la Facultad de Psicología.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: La práctica supervisada, no creará más vínculo que el existente entre el alumno y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídico-laboral alguna entre el practicante y "EL MINISTERIO" donde efectúa su práctica. En consecuencia, "EL MINISTERIO" queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente genere "LA UNIVERSIDAD", eximiendo expresamente a "EL MINISTERIO" de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente convenio. Los alumnos no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en la Institución.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/o obligaciones emergentes del presente; ambas partes se comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión designada a tales efectos, constituida por un miembro por cada una de las partes y un tercero nombrado de común acuerdo. Los nombres de los integrantes de dicha comisión deberán ser agregados en el Anexo II, que forma parte del presente.-


Dr. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



2307

RDN°

Anexo I

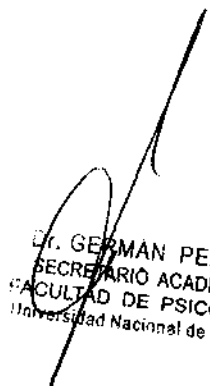
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: El presente convenio tiene una duración de 3 (tres) años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo con una antelación no menor a treinta (30) días. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" se compromete a extender un certificado en el que consten las actividades realizadas por los alumnos y "LA UNIVERSIDAD" a través de la Facultad de Psicología, certificará las actividades desempeñadas por los Supervisores.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año 2015.

Dra. Judith Jozami
Subsecretaria de Planificación y
Capacitación
Ministerio de Salud
Provincia del Chubut

Lic. Claudia Torcomian
Decana/o de la
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



2307

RDN°

Anexo II

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ARBITRAL – PRÁCTICA SUPERVISADA (CLAUSULA 15ª)

En el marco de la cláusula décimo quinta del Convenio Específico de Colaboración Académica (Prácticas Supervisadas) aprobado por Resolución Decanal N° 1507/13; se designa a través del presente a los miembros Comisión referida:

Por parte de la Universidad:

Nombre: Lic. Marisa Bastida DNI 21.661.164 **Cargo:** Miembro Comisión Práctica Supervisada – Facultad de Psicología - UNC

Por parte de la Institución:

Nombre: Lic. Marcela Freytes DNI 23.032.751 **Cargo:** Directora General de Salud Mental – Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut

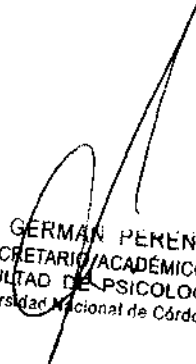
De común acuerdo entra la Institución y la Universidad:

Nombre: Lic. Griselda Sananez DNI _____ **Cargo:** Coordinadora de la Comisión Práctica Supervisada – Facultad de Psicología - UNC

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año 2015.

Dra. Judith Jozami
Subsecretaría de Planificación y
Capacitación
Ministerio de Salud
Provincia del Chubut

Lic. Claudia Torcomian
Decana/o de la
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. GERMAN PERENC
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba